



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

## Resolución de la Presidencia Ejecutiva

### Nº 090 -2016-IRTP

Lima, 15 agosto 2016

*Ruth García Florentino*  
LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
REG. Nº 548 Fecha 16.08.16

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 108-2015-IRTP de fecha 31 de diciembre 2015, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2016, hasta por el importe de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 63'594,179)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 023-2016-IRTP**, se ha modificado el Marco Presupuestal del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que mediante el Decreto Supremo Nº 046-2016-EF aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” hasta el importe de **S/ 355,153**, recurso destinado para la atención de la continuidad de Proyectos de Inversión (S/ 54,293) y Acciones de Mantenimiento (S/ 300,860), asimismo, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 044-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo Nº 116-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 570,409**, recursos destinados a financiar el deposito semestral (mayo-2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 045-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo Nº 134-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 1'115,184**, recursos destinados para la contratación de la señal satelital requerida para la operación de alerta de emergencia en el Sistema de Transmisión de Alerta Temprana (EWBS), al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el IRTP e INDECI y mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 055-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo Nº 165-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 14'894,566**, recurso destinado para financiar el sostenimiento de la capacidad operativa por el importe de S/ 11'349,512 y para la continuidad de la ejecución de la segunda etapa del proyecto de inversión pública del Código Unificado 2172412 “Mejoramiento del Servicio de Documentación Audiovisual y Fonográfico del IRTP por el importe de S/ 3'545,054. Por otro lado mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nros. 029, 051, 081 y 088-2016-IRTP**, se ha incorporado mayores recursos públicos como Saldo de Balance y mayor recaudación en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” hasta el importe de **S/ 1,946,123, S/ 1'200,000, S/ 600,000 y S/ 600,000** respectivamente, recurso que permitirá cubrir las demandas y demás gastos operativos, incrementándose el presupuesto institucional a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 84'875,614)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, es necesario desagregar los recursos presupuestales dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 239-2016-EF.

De conformidad al literal a) del numeral 1 del artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

Supremo N° 304-2012-EF, Directiva vigente N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, actualizada mediante la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 239-2016-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y ejecución, en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, por un monto de **TREINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTIUNO y 00/100 SOLES (S/ 33,731)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTTP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En nuevos Soles)

<b>GASTOS CORRIENTES</b>		S/	33,731
2.5 Otros Gastos			33,731
			-----
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		S/	33,731
<b>TOTAL PLIEGO</b>		S/	33,731

**Artículo 2°**.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego (s) instruye a la (s) Unidad (s) Ejecutora (s) para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°**.- Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese,

HUGO GOYA HONORES  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

*Ruth García Florentino*  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 548 Fecha 16-08-16



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**NOTA N° 000000861**  
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS  
 PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP  
 EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/08/2016

DOCUMENTO : 112 / RPE NRO. 090-2016-IR

MES : AGOSTO  
 FECHA DE SOLICITUD : 15/08/2016

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO APROBADO CON DECRETO SUPREMO 239-2016-EF

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

**RESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD				
9001	3999999	5000003	16	006	0008		ASESORAMIENTO Y APOYO	0	33,731		
	0003	0000029					ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	0	33,731		
	00	0					RECURSOS ORDINARIOS	0	33,731		
		5	2.5				OTROS GASTOS	0	33,731		
			2.5	5			PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES	0	33,731		
				2.5	5	1	PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	0	33,731		
					2.5	5	1.1 A TRABAJADORES GUBERNAMENTALES	0	33,731		
						2.5	5	1.1	99 OTRO REGIMEN	0	33,731
							<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>33,731</b>		



**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU**  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
 CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO**  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 548 Fecha 16.08.16